BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO IV | Pamplona, 11 de enero de 1983 | NUM. 1

SUMARIO

MESA

Proyectos de Ley Foral

—Proyecto de Ley Foral sobre Nomas complementarias para la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra de 1982 prorrogados (pág. 1).

Otras resoluciones

—Convocatoria de concurso oposición libre para proveer tres plazas de auxiliares administrativos de la Cámara de Comptos (pág. 3).

—Convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de letrado de la Cámara de Comptos. Designación del Tribunal de la oposición (pág. 9).

—Convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de letrado de la Cámara de Comptos. Fecha de celebración del primer ejercicio (pág. 9).

—Convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de auditores de la Cámara de Comptos. Designación del Tribunal de la oposición (pág. 9).

—Convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de auditores de la Cámara de Comptos. Fecha de celebración del primer ejercicio (pág. 10).

MESA

PROYECTO DE LEY FORAL SOBRE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA DE 1982 PRORROGADOS

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación, por Acuerdo de 30 de diciembre de 1982, ha remitido al Parlamento un Proyecto de Ley Foral sobre Normas complementarias para la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra de 1982 prorrogados.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 103.1, 105 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Ley Foral sobre Normas complementarias para la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra de 1982 prorrogados.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento por el procedimiento de urgencia al que se refiere el artículo 105, del Reglamento Provisional.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 y 105.2 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de cuatro días hábiles (que finalizará el día 17 a las doce horas), durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118.2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 7 de enero de 1983.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCTAL.: Rafael Gurrea.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

PROYECTO DE LEY FORAL

SOBRE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA DE 1982 PRORROGADOS

Artículo 1.° La Diputación Foral podrá incorporar a los Presupuestos prorrogados de 1982 los remanentes de crédito anulados de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Norma General Presupuestaria, siempre que respondan a los siguientes conceptos de gastos presupuestarios:

1. Inversiones reales y transferencias de capital.

2. Contratos de suministro, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos.

3. Derechos reconocidos en favor de las Corporaciones Municipales y Concejiles y demás Entidades Administrativas de Navarra.

Artículo 2.° Las cantidades que se ingresen en el período de ejecución del Presupuesto por el Estado u otros Entes y Organismos con destino específico para adquisición de bienes, subvenciones, ayudas a fines concretos, etcétera, generarán automáticamente los créditos para gastos que deban financiar, practicándose por la Diputación Foral las correspondientes incorporaciones en el Presupuesto de Gastos, por el importe exacto al ingreso realizado.

Artículo 3.° a) Con efectos 1 de enero de 1983 las retribuciones de los funcionarios de la Diputación Foral de Navarra, las del personal contratado en régimen de derecho administrativo y del eventual en régimen laboral, así como las del personal laboral de carácter fijo, se incrementarán en un diez por ciento.

b) A partir del 1 de enero de 1983, la Diputación Foral podrá establecer para sus funcionarios, de forma provisional, un nuevo régimen de exclusividades e incompatibilidades.

Asimismo podrá actualizar las retribuciones por nuevos encuadramientos de puestos de trabajo que se han desfasado desde el Acuerdo de Bases de Personal de 14 de julio de 1973.

c) La contratación laboral eventual de personal sólo podrá realizarse, con carácter excepcional, en los siguientes casos:

1) Ejecución de trabajos específicos concretos.

2) Colaboración temporal en tareas administrativas técnicas o manuales de carácter urgente.

3) Colaboración temporal en tareas administrativas técnicas o manuales en régimen de interinidad hasta la provisión de la plaza sustituida, siempre que figure en plantilla y tenga crédito asignado.

Todos estos contratos, tendrán el carácter de improrrogables y no renovables. Su duración no podrá ser en ningún caso, superior al año.

d) Las dotaciones presupuestarias destinadas a financiar las obligaciones derivadas de la aplicación de los apartados anteriores de este artículo, tendrán la consideración de ampliables.

e) Lo dispuesto en los apartados a), b) y c) anteriores será de aplicación en tanto no se produzca la entrada en vigor del Estatuto de la Función Pública Foral, y sin perjuicio de lo que se establezca en el Presupuesto para 1983.

Artículo 4.° Las consignaciones para gastos de personal del Presupuesto Prorrogado de 1982, disponibles como consecuencia de rees-

tructuraciones de Servicios, jubilaciones, bajas temporales, etc., podrán destinarse a cubrir las mismas plazas para las que fueron presupuestadas u otras de distinto nivel si ello fuera más conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios. En ningún caso esta medida supondrá incremento global de plantilla ni aumento en las consignaciones para gastos de personal en futuros presupuestos.

Artículo 5.° Se autoriza a la Diputación Foral para realizar las dotaciones patrimoniales necesarias para el cumplimiento de los fines encomendados al Ente Autonómico «Instituto de Formación Profesional», de acuerdo con lo establecido en las actas de constitución y en sus estatutos.

Artículo 6.° Podrán transferirse a los Entes Autónomos o Instituciones creadas las consignaciones del Presupuesto Prorrogado de 1982 con destino a actividades propias de tales Entes o Instituciones.

Artículo 7.° Será de aplicación la Norma Presupuestaria a los entes institucionales que con personalidad jurídica propia hayan sido creados por la Diputación Foral y desarrollen actividades de carácter administrativo o de prestación de servicios respecto a las decisiones de trascendencia económica que adopten sus Organos de Gobierno o dirección. La Diputación Foral unirá a los Presupuestos Generales de Navarra sus correspondientes presupuestos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las sociedades, cualquiera que sea su objeto social, cuya mayoría de capital pertenezca a la Diputación Foral bien directamente o a través de otros entes de la misma, únicamente serán objeto de comprobaciones periódicas o de procedimientos de Auditoría por el Servicio de Intervención de la Dirección de Hacienda, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Cámara de Comptos. La Diputación Foral, remitirá al Parlamento, junto con los Presupuestos Generales de Navarra, los estados financieros provisionales para el ejercicio siguiente de dichas sociedades en los que figurarán los programas de actuación, inversiones y financiación.

——o——

CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA CAMARA DE COMPTOS

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En relación con el informe presentado por el Presidente de la Cámara de Comptos sobre la necesidad de establecer 3 plazas de auxiliares administrativos al servicio de dicho organismo:

SE ACUERDA:

Primero. Convocar concurso-oposición para la provisión de 3 plazas de auxiliares administrativos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, con arreglo a las siguientes bases:

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso-oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliares Administrativos que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos.

1.2. El nombramiento conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla del Parlamento de Navarra, desde el momento de su toma de posesión.

1.3. Las plazas estarán dotadas con un sueldo base de 324.000 pesetas anuales, correspondientes al nivel 12 de la clasificación establecida en la Norma aprobada por el Parlamento de Navarra en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 1980, más cuatro pagas extraordinarias de 27.000 pesetas cada una, siendo por tanto el total por ambos conceptos de 432.000 pesetas. Percibirán también un plus de carestía de vida de 413.424 pesetas anuales.

Se les abonará asimismo ayuda familiar y se les prestará asistencia sanitaria. Mejorarán la retribución por antigüedad, por el sistema de quinquenios no acumulativos del diez por ciento, con un máximo de ocho, que surtirán efectos para pagas extraordinarias y derechos pasivos y tendrán todos los derechos y deberes generales de los funcionarios, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Acuerde de Bases de Personal de 14 de julio de

1973, y a las normas que se dicten por el Parlamento.

1.4. La jornada de trabajo será la correspondiente al tipo A de las bases aprobadas por Acuerdo de 14 de julio de 1973, pudiendo ser modificada en cualquier momento por decisión del Parlamento de Navarra.

1.5. Los designados incurrirán en incapacidad para el desempeño de funciones con igual carácter de nómina y plantilla al servicio del Estado o Municipio, o en otros cargos que produzcan derechos a los beneficios de clases pasivas.

1.6. Las dudas o reclamaciones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación de las normas de la presente convocatoria, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, Oficialía Industrial o tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, deberán presentar necesariamente, en las oficinas generales del Parlamento de Navarra, c/ Arrieta, 12-3.°, de lunes a sábado, de 10 a 14 horas y durante los 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, una instancia dirigida a la Mesa del Parlamento, en la que se consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio, teléfono, experiencia como auxiliares administrativos, conocimientos de idiomas que se posean, así como el título o certificación académica de los estudios realizados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1. c) de la presente convocatoria. Al tiempo de presentar su instancia, los candidatos entregarán 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.2. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún aspirante no pueda aportar toda la documentación para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta en las oficinas generales del Parlamento de Navarra.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Mesa del Parlamento las examinará, y ordenará que se publiquen en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra las listas de admitidos y excluidos, señalando al propio tiempo el local, día y hora en que hayan de celebrarse las pruebas. En estas listas constará el nombre y apellidos de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio o a petición de los interesados.

4.3. Los interesados podrán formular, contra la lista publicada, reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación, y serán aceptadas o rechazadas por Acuerdo que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento, y en el que se fijará la lista definitiva.

5. DESIGNACION DEL TRIBUNAL Y COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Mesa del Parlamento, que a su vez nombrará tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. Tanto la designación del Tribunal como el señalamiento del lugar y la fecha para comenzar las pruebas del concurso-oposición, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra

y en el Boletín Oficial del Parlamento, con un mínimo de quince días de antelación.

5.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. FASES DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. Fase de Oposición.

6.1.1. Preselección.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre las siguientes materias:

a) Ortografía.

b) Matemáticas: resolución de problemas de Aritmética que deberán basarse en las cuatro reglas fundamentales, quebrados, regla de tres simple y compuesta y regla de interés.

c) Contabilidad: nociones prácticas y elementales sobre la realización de asientos contables y balance de saldos, con arreglo a la terminología del Plan General de Contabilidad (22-2-73).

Para la realización de estas pruebas los aspirantes no podrán utilizar máquinas calculadoras.

La duración máxima de la fase de Preselección será de tres horas.

6.1.2. Clasificación.

Los aspirantes calificados como aptos en el ejercicio de preselección pasarán a la fase de clasificación que constará a su vez de dos ejercicios:

1. Primer ejercicio: Comprenderá las siguientes pruebas:

a) Ortografía: escritura al dictado a mano de un texto no superior a 400 palabras, propuesto por el Tribunal.

b) Mecanografía: consistirá en realizar la copia a máquina, durante veinte minutos, de un texto propuesto por el Tribunal.

En la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que, a tal efecto, se haya provisto, quedando prohibido el uso de máquinas de escribir eléctricas.

2. Segundo ejercicio: consistirá en la contestación por escrito de tres temas, obtenidos al azar, uno por cada Anexo. El tiempo máximo para desarrollar cada uno de los temas será de una hora y media.

6.2. Fase de Concurso.

Quienes hubiesen superado la fase de Oposición accederán a la fase de concurso en la que se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, en la forma establecida en el apartado 7.2, cada uno de los siguientes conceptos: experiencia como auxiliar administrativo, conocimientos de idiomas, y entrevista.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. En la fase de Oposición la prueba de Preselección se calificará por el Tribunal en los términos de apto o no apto. Sólo quienes fuesen declarados aptos pasarán a las pruebas de clasificación.

En las pruebas de clasificación el Tribunal otorgará la calificación con arreglo a las siguientes normas:

1. Primer ejercicio.

a) Prueba de Ortografía: Se concederá a la escritura correcta 20 puntos, de los que se descontarán:

— Por falta grave de ortografía cometida: 1 punto.

— Por cada error de acentuación que altere gravemente la prosodia de la palabra: 1 punto.

— Por cada error de acentuación no grave: 0,20 puntos.

— Por cada error de puntuación que modifique el sentido de la construcción gramatical: 1 punto.

— Por cada error de puntuación que no lo modifique: 0,20 puntos.

Toda tachadura o corrección de letras que inspire duda se penalizará con 1 punto. La omisión de una palabra así como la utilización de otra similar se penalizará con 1 punto.

El opositor que no llegue, como mínimo, a la calificación de diez puntos será automáticamente eliminado.

b) Prueba de mecanografía: Se concederán, una vez deducidas las penalizaciones

por errores mecanográficos, 50 puntos por las primeras 4.500 pulsaciones. A partir de 4.500 se concederán 10 puntos por cada 500 nuevas pulsaciones, también correctas, o la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se concederán:

— Por cada cambio de renglón: 5 pulsaciones.

— Por comienzo de párrafo: 5 pulsaciones.

— Por cada mayúscula o signo que exija pulsar la tecla mayúscula: 1 pulsación.

— Por cada acento: 1 pulsación.

Se deducirán:

— Por cada falta mecanográfica: 5 pulsaciones.

— Por cada palabra o frase omitida: 7 pulsaciones.

No se considerará más de una falta mecanográfica por cada palabra.

Para aprobar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 50 puntos, quedando automáticamente eliminado el opositor que no llegue a dicha puntuación.

A los candidatos que hayan superado esta prueba, el Tribunal calificará de 0 a 10 puntos la presentación y estética del ejercicio mecanográfico, siendo el resultado de esta prueba la suma de ambas calificaciones.

2. Segundo ejercicio.

Se calificará de 0 a 25 puntos por cada uno de los temas. Para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, 37,5 puntos en la suma de los tres temas y 10 puntos en cada uno de ellos.

7.2. En la fase de Concurso el Tribunal valorará hasta un máximo de 5 puntos los siguientes conceptos:

— Experiencia como auxiliar administrativo: a razón de 0,5 puntos por cada año, con el límite máximo de 10 años.

— Conocimiento de idiomas: a razón de 1,25 puntos como máximo por cada uno de los siguientes: inglés, alemán, francés y euskera, y hasta un máximo de 5 puntos.

— Entrevista con el Tribunal en la que se apreciará la idoneidad de los candidatos: hasta un máximo de 5 puntos.

Para justificar la experiencia como auxiliar administrativo el Tribunal podrá exigir de los aspirantes la presentación de cuantos datos y documentos considere necesarios.

La valoración de los conocimientos de idiomas se realizará en la forma que el Tribunal establezca.

La entrevista con el Tribunal tendrá por objeto valorar la idoneidad de los candidatos para el puesto de auxiliar de la Cámara de Comptos.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso se sumarán a las que los candidatos hubiesen obtenido en la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS EN EL CONCURSO-OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Finalizada la realización de las diversas pruebas del concurso-oposición, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra por orden de puntuación obtenida y haciendo mención expresa de los que tienen derecho a plaza.

8.2. Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes con derecho a plaza presentarán en las Oficinas Generales del Parlamento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Informe expedido por el Tribunal Médico del Hospital de Navarra acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para las funciones del cargo.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de nómina y plantilla, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

8.4. Concluido el concurso-oposición, publicada la relación de aprobados en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra y transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Tribunal elevará a la Mesa del Parlamento la propuesta final de nombramiento.

8.5. Los candidatos que resulten nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, siguientes a la fecha de notificación del Acuerdo de nombramiento.

8.6. Si los nombrados no tomaran posesión en el plazo fijado, se entenderá que renuncian definitivamente a las plazas. En este caso se aplicará por el Tribunal lo dispuesto en la norma 8.3.

ANEXO 1

Tema 1. La incorporación de Navarra a la Corona de Castilla: Historia. Naturaleza. Consecuencias.

Tema 2. El Régimen Constitucional del Reino de Navarra. Las Cortes de Navarra. El Virrey. El Consejo Real. La Diputación del Reino.

Tema 3. Navarra de Reino a Provincia Foral. La Guerra Carlista 1833-1839. La suspensión de las Instituciones del Reino. El Convenio de Vergara. La Ley de 25 de octubre de 1839.

Tema 4. La Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. Génesis y conclusiones del Pacto. Análisis de su contenido. Su carácter de Pacto inmodificable sin Acuerdo de ambas partes.

Tema 5. Real Decreto Ley de 4 de noviembre de 1925, aprobando las Bases para la aplicación en Navarra del Estatuto Municipal: génesis y contenido.

Tema 6. Donativo Foral: su historia hasta la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841. Los Convenios Económicos, su carácter. Breve historia de los Convenios Económicos entre el Estado y Navarra.

Tema 7. El Convenio Económico de 19 de julio de 1969: estructura y contenido. Principios fundamentales derivados del mismo.

Tema 8. Derecho Civil Foral de Navarra: La Compilación. Fuentes del Derecho Navarro. La condición civil foral de navarro.

Tema 9. Real Decreto de 26 de enero de 1979: El Parlamento Foral de Navarra. Composición. Elección. Atribuciones. La Cámara de Comptos.

Tema 10. El Real Decreto de 26 de enero de 1979: La Diputación Foral de Navarra. Composición. Elección. Atribuciones.

ANEXO 2

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. El Título preliminar. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona: atribuciones del Rey y refrendo. La Organización Judicial: principios básicos de la misma. El Tribunal Constitucional: competencias.

Tema 3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El Gobierno y la Administración: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno: nombramiento y funciones. Idea General de la Organización Administrativa Central.

Tema 5. Organización Territorial del Estado: principios generales. Idea general de la Organización Administrativa provincial y municipal. Breve referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases. Validez y eficacia. Motivación y notificación. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 7. Los recursos administrativos en Navarra: concepto y clases. Recursos administrativos contra las resoluciones municipales y de la Diputación: requisitos, órgano competente y plazos.

Tema 8. Documentos administrativos: el oficio, la instancia, el certificado, el acta, la circular, Traslado de escritos.

Tema 9. El funcionario: concepto. Daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración Pública: responsabilidad de la Administración y de los funcionarios. Régimen Disciplinario del Reglamento de 16 de noviembre de 1921 para empleados de la Diputación: faltas, sanciones y procedimiento.

ANEXO 3

Tema 1. Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Proceso de elaboración. Naturaleza y significado. Estructura y sistemática. Breve referencia a su contenido.

Tema 2. El Parlamento o Cortes de Navarra. Antecedentes. Funciones. Autonomía institucional: sus presupuestos, reglamento y gobierno interior. Funcionamiento: plenos y comisiones.

Tema 3. La Diputación Foral o Gobierno de Navarra: Antecedentes. Funciones. Composición. El Presidente del Gobierno de Navarra. Su elección. Su responsabilidad política ante el Parlamento de Navarra.

Tema 4. La Administración de Justicia en Navarra. El Tribunal Superior de Justicia. Procedimiento de reforma del texto de reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral. Relaciones con la Administración del Estado. Convenios y acuerdos de cooperación con las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Tribunal de Cuentas del Reino: concepto y fundamento. Su regulación en la Constitución española de 1978. Ley Orgánica reguladora del mismo (I). Naturaleza. Competencias y funciones.

Tema 6. El Tribunal de Cuentas del Reino (II). Composición y organización. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable.

Tema 7. El Tribunal de la Cámara de Comptos. Su creación. Competencias y organización. Su abolición.

Tema 8. La Cámara de Comptos en el texto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Relaciones con el Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 9. La Norma de Restablecimiento de la Cámara de Comptos. La Cámara de Comptos como órgano técnico del Parlamento: competencia y funciones. Su composición: El Presidente, los Letrados, los Auditores.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento Foral y en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de diciembre de 1982.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCTAL. Rafael Gurrea.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

MODELO DE INSTANCIA

A LA MESA DEL PARLAMENTO:

D. ..... de ..... años de edad, con D. N. I. núm. ....., con domicilio en ..... c/ ..... teléfono .....

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para proveer por concurso-oposición, tres plazas de Auxiliares Administrativos de la Cámara de Comptos (Publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, número ....., de .....) y deseando tomar parte en el mismo, expone:

1.° Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

2.° Que acompaña los títulos exigidos en la Base 2-1 de la convocatoria y el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

3.° Que relaciona a continuación, los méritos a que se refiere la base 3-1 de la convocatoria.

a) Experiencia como Auxiliar Administrativo (años y centro).

b) Conocimientos de idiomas que se posean (Nivel de conocimiento) y que se compromete a presentar los documentos acreditativos de los mismos que sean fijados por el Tribunal.

4.° Que asume el compromiso de tomar posesión, en caso de ser nombrado, y de entregar los documentos exigidos en la base 8-2 de la convocatoria.

En virtud de lo cual,

SUPLICA ser admitido para tomar parte en el referido concurso-oposición de Auxiliares Administrativos.

Pamplona, a ..... de ..... de 1983.

(Firma)

——o——

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO DE LA CAMARA DE COMPTOS

Designación del Tribunal de la oposición

En cumplimiento de lo establecido en la Base 3.ª de la Convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Letrado de la Cámara de Comptos publicada en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, núm. 31, de 27 de mayo de 1982, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Disponer que el Tribunal estará integrado por:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Víctor Manuel Arbeloa Muru, Presidente del Parlamento Foral.

VOCALES:

— Ilmo. Sr. D. Mariano Zufía Urrizalqui, Presidente de la Cámara de Comptos.

— D. Alvaro Rodríguez Bereijo. Profesor Agregado de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Madrid.

— D. Miguel Alvarez Bonald. Censor Decano del Tribunal de Cuentas del Reino.

— D. Manuel Pulido Quecedo. Letrado Asesor del Parlamento Foral de Navarra. Secretario del Tribunal.

Segundo. Determinar que, en los casos en que el Presidente del Parlamento Foral, Excmo. Sr. D. Víctor Manuel Arbeloa Muru, no presida el Tribunal, la Presidencia será ocupada por el Vicepresidente Segundo de la Cámara, D. Rafael Gurrea Indurain.

Pamplona, 20 de diciembre de 1982.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

——o——

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE LETRADO DE LA CAMARA DE COMPTOS

Fecha de celebración del primer ejercicio

En cumplimiento de lo establecido en la Base 10.ª de la Convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Letrado de la Cámara de Comptos publicada en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, núm. 31, de 27 de mayo de 1982, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Disponer que el primer ejercicio se celebrará el próximo día 4 de febrero, viernes, a las 9 horas, en la Sala de Comisiones del Parlamento de Navarra.

Segundo. La realización del sorteo a que se refiere la Base 7.ª se verificará antes del comienzo del primer ejercicio.

Pamplona, 30 de diciembre de 1982.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCTAL.: Rafael Gurrea.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

——o——

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AUDITORES DE LA CAMARA DE COMPTOS

Designación del Tribunal de la oposición

En cumplimiento de lo establecido en la Base 3.ª de la Convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Auditores de la Cámara de Comptos publicada en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, núm. 31, de 27 de mayo de 1982, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Disponer que el Tribunal estará integrado por:

PRESIDENTE: Excmo. Sr. D. Víctor Manuel Arbeloa Muru, Presidente del Parlamento Foral.

VOCALES:

— Ilmo. Sr. D. Mariano Zufía Urrizalqui, Presidente de la Cámara de Comptos.

— D. Ramón Arana Gondra. Profesor numerario de disciplina económica de la Universidad Autónoma de Madrid.

— D. Cristóbal Aragón Sánchez. Letrado del Cuerpo de Letrados Censores y Contables del Tribunal de Cuentas.

— D. José Fuertes Pérez. Auditor de la Cámara de Comptos. Secretario del Tribunal.

Segundo. Determinar que, en los casos en que el Presidente del Parlamento Foral, Excmo. Sr. D. Víctor Manuel Arbeloa Muru, no presida el Tribunal, la Presidencia será ocupada por el Vicepresidente Segundo de la Cámara, D. Rafael Gurrea Indurain.

Pamplona, 20 de diciembre de 1982.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

—o—

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AUDITORES DE LA CAMARA DE COMPTOS

Fecha de celebración del primer ejercicio

En cumplimiento de lo establecido en la Base 10.ª de la Convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Auditores de la Cámara de Comptos publicada en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, núm. 31 de 27 de mayo de 1982, la Mesa, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Disponer que el primer ejercicio se celebrará el próximo día 10 de febrero, jueves, a las 9 horas, en la Sala de Comisiones del Parlamento de Navarra.

Segundo. La realización del sorteo a que se refiere la Base 7.ª se verificará antes del comienzo del primer ejercicio.

Pamplona, 30 de diciembre de 1982.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE ACCTAL.: Rafael Gurrea.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... ***Provincia*** .....

Forma de pago:

- ☐ Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- ☐ Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	»
Tres meses	500	»
Precio del ejemplar número corriente.	30	»
» » » » atrasado.	35	»

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"

Arrieta, 12, 3.°

PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 180 - 1980